

## **EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA IMPORTACIONES**

Gozarán de exenciones tributarias para importaciones:

MISIONES DIPLOMATICAS (para uso oficial) y sus Miembros, debidamente acreditados conforme al Art. 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961.

OFICINAS CONSULARES (para uso oficial) y sus miembros rentados, conforme a definiciones según el Art. 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963.

ORGANISMOS INTERNACIONALES, Multilaterales, Regionales y Subregionales (para uso oficial) y sus Miembros.

ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Internacionales sin fines de lucro que hayan suscrito Convenio marco con el Gobierno boliviano, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Iglesia Católica y sus Organismos Operativos, otros.

Iglesias o Confesiones religiosas individualmente reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que hayan suscrito convenios marco con el Gobierno boliviano mediante la Cancillería.

Estos registros deben recoger y presentar la siguiente información:

1. Nombre de la Institución solicitante
2. Nombre del Representante de la Institución o solicitante de la liberación.
3. Tipo de bien liberado, en categorías y sus correspondientes límites
4. Monto CIF liberado

## **REQUISITOS PARA DONACIONES**

Para tal efecto, las Misiones Diplomáticas, Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales, deberán presentar una Nota Verbal dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, adjuntando la siguiente documentación comercial:

**Originales de:**

1. Factura comercial del proveedor
2. Documento de declaración del valor
3. Lista de empaque con sello y firma del proveedor
4. Aviso de conformidad
5. Póliza de seguro
6. Conocimiento de Embarque: Marítimo, Aéreo y/o terrestre
7. Planilla de Gastos Portuarios
8. Factura de Flete Terrestre Puerto/Destino
9. Parte de Recepción
10. Certificado de Donación